



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00057
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Cooperativa Solidaria de ahorro y crédito
"COOMULTRAISS"
Ejecutado: Hospital San Antonio de Ambalema

En atención a la solicitud vista a folio 93 del cartulario, considera este Despacho que se debe limitar la medida cautelar solicitada, por lo tanto el Juzgado:

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención sobre el 50% de los dineros que constituyen los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y SOBRE LOS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. del Municipio de Ambalema – Tolima; SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATEN DE DINEROS DE RECURSOS DE LA SALUD. Por Secretaria líbrese oficio con destino al pagador o gerente del Hospital SAN ANTONIO de Ambalema, a fin de que retenga los dineros ordenados y los sitúe a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos Judiciales, dando cumplimiento a la medida decretada. Limitando la medida cautelar en la suma de setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) m/cte.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez